



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**Expediente número: TEECH/JNE-M/043/2018,
acumulado al TEECH/JI/135/2018.**

El trece de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado el día doce de los corrientes y recibido el día de hoy, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos, signado por el ciudadano Lucio Álvarez Villareal, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de 092 de Tapilula, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan; a su vez, certifico y hago constar con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad TEECH/JI/135/2018, promovido por **Francisco Daniel León Velasco**, en su calidad de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, personalidad acreditada, ante el Consejo Municipal de Tapilula, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Conste.-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; trece de julio de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia, constante de doce fojas útiles, signado por el ciudadano Lucio Álvarez Villareal, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de 092 de Tapilula, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos descritos por la licenciada Eunises Arisbeth Ochoa López, funcionaria de este Tribunal, en cuatro fojas anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha doce de los corrientes, signado por el ciudadano Lucio Álvarez Villareal, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de 092 de Tapilula, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante

de ocho fojas útiles, por medio del cual remite **Juicio de Nulidad Electoral**, promovido por el ciudadano Daniel García Urbina, en su calidad de Representante Propietario Chiapas Unido, ante el Consejo Municipal Electoral de Tapilula, Chiapas, en contra del: “...Acta circunstanciada de la sesión permanente de computo municipal de fecha 05 de julio de 2018, correspondiente a la elección de Ayuntamiento de Tapilula, Chiapas, en la cual declara la nulidad de la elección y se niega a otorgar la constancia de mayoría y validez de la elección a favor de la planilla de miembros de Ayuntamiento postulada por mi representada...”; y anexos descritos por la licenciada Eunises Arisbeth Ochoa López, funcionaria de este Tribunal, en cuatro fojas anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Nulidad Electoral que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Inconformidad, instado por Francisco Daniel León Velasco, en su calidad de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, personalidad acreditada, ante el Consejo Municipal de Tapilula, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JI/135/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/043/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JI/135/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia de la Magistrada **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JNE-M/043/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----